

RECOMENDACIÓN NÚM. 1.213 (1993) DE LA ASAMBLEA  
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA, RELATIVA  
AL DESARROLLO DE LA BIOTECNOLOGÍA  
Y A LAS CONSECUENCIAS PARA LA AGRICULTURA\*

1. Puede definirse la Biotecnología, que en cierto sentido tiene una historia tan dilatada como la fabricación del pan o la cerveza, como la utilización de organismos, sistemas y procesos biológicos en las actividades industriales, los procesos de fabricación y los servicios. Durante la década de 1950, la elucidación de la naturaleza y funcionamiento de los ácidos nucleicos (ADN y ARN) preparó el terreno para una manipulación de los elementos constitutivos de los organismos vivos que permitan modificar células o moléculas. Se amplió mucho más allá de los límites de la compatibilidad sexual el conjunto de genes que pudieran servir para la “hibridación”.

2. La aplicación de la Biotecnología al sector agrícola (comprendida la silvicultura y la pesca) ha permitido crear nuevas especies animales que no se habrían podido obtener con métodos tradicionales, así como nuevas plantas resistentes a los insectos y otros vegetales genéticamente modificados. La utilización del cultivo de tejidos ha permitido una regeneración rápida de células con el resultado de plantas y animales idénticos y plenamente desarrollados (o clones). Algunos de di-

chos nuevos animales y plantas ya han sido patentados.

3. La biotecnología puede utilizarse con fines opuestos:

*i.* Para aumentar la producción agrícola o reducir los factores de producción.

*ii.* Para fabricar productos de lujo o productos de primera necesidad.

*iii.* Para sustituir los herbicidas e insecticidas químicos o hacerlos más eficaces.

*iv.* Para mejorar la calidad de las cabañas y de los animales de raza o desarrollar las especies autóctonas de los países en desarrollo.

*v.* Para mejorar las plantas destinadas a usos industriales.

*vi.* Para transformar los cereales en materias plásticas biodegradables o en metanol para fabricar carburante.

*vii.* Para que el ganado alcance antes la madurez o impedir la maduración sexual de la langosta o los salmones de vivero.

*viii.* Para producir alimentos que tengan un mayor valor nutritivo y un mejor sabor o poner a punto pruebas que permitan descubrir las infecciones bacterianas.

\* Cuadragésimo cuarto ordinario periodo de sesiones. Debate de la Asamblea del 12 de mayo de 1993 (34a. sesión) (véase Doc. 6780, Informe de la Comisión de Agricultura; ponente: M. González Laxe).

*ix.* Para adaptar los cultivos a zonas templadas fértiles o a regiones semiáridas.

*x.* Para combatir las epizootias virales o reconstituir poblaciones de especies amenazadas.

*xi.* Para reducir la producción del “gas de invernadero” o utilizarlo en la producción alimentaria.

*xii.* Para reproducir mediante clonación animales de engorde destinados a determinados mercados o a constituir bancos de embriones con el fin de mantener la diversidad genética.

4. La Asamblea está convencida de que la biotecnología ofrece al sector agrícola (comprendida la silvicultura y la pesca) nuevas e importantes perspectivas de desarrollo, ya se trate del cultivo de plantas, la cría de animales o la producción de productos alimentarios y no alimentarios (en los ámbitos de la energía, la industria farmacéutica y la medicina).

5. Asimismo puede realizarse un mal uso de la biotecnología, especialmente creando nuevas enfermedades o especies animales o vegetales que puedan tener efectos indeseables en determinados ecosistemas. Asimismo, la alteración de los genes y las células y la manipulación de los procesos fisiológicos en los animales pueden dar lugar a sufrimientos inútiles, constituyendo una vulneración de la normativa relativa al bienestar de los animales.

6. La Asamblea considera que la manipulación de los genes y de los procesos biológicos debe estar sujeta a un estricto control mediante la aplicación de políticas apropiadas dirigidas a detectar los riesgos inherentes, evitar los efectos nocivos y alentar los avances prometedores.

7. La Asamblea recuerda la responsabilidad de los países desarrollados hacia los países en vías de desarrollo y apoya, en este contexto, los compromisos respectivos anunciados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado en Río de Janeiro en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente y el Desarrollo.

8. Con satisfacción ha tomado nota de la Recomendación núm. R (92) 9 del Comité de Ministros dirigida a los Estados miembros sobre el impacto ecológico potencial de la utilización controlada y la diseminación voluntaria de organismos genéticamente modificados, y de la decisión de organizar, del 24 al 26 de noviembre de 1993 en Estrasburgo, una conferencia paneuropea sobre este tema, en la que se reunirán ecologistas y científicos de primera categoría.

9. Recordando su Resolución 870 (1986), relativa a la revolución biogénica en la agricultura, una suerte o una desgracia, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros:

*i.* Ampliar sus trabajos sobre la bioética (es decir, el estudio sistemático del comportamiento humano con respecto a la vida a la luz de los valores y principios éticos) a los problemas ligados a la producción, diseminación, utilización y comercialización de organismos vivos, animales y plantas, o de productos alimentarios y no alimentarios nuevos o modificados, y participar en la armonización Europea de la normativa en este ámbito.

*ii.* Invitar a la Comunidad Europea y a la Oficina Europea de Patentes a participar en dichos trabajos.

*iii.* Empezar los trabajos convocando una conferencia Europea en la

que se reúnan representantes de todas las profesiones y grupos de intereses afectados para examinar el alcance y las grandes líneas de una actuación europea concertada, y aprovechar la experiencia ya adquirida en el marco de los estudios del Consejo de Europa sobre la bioética.

*iv.* Organizar, sobre la base de la conferencia paneuropea antes mencionada, un segundo encuentro europeo en el que se reúnan los representantes del mundo científico y ecológico y los representantes de todas las profesiones y grupos de intereses afectados.

*v.* Alentar la creación de comités nacionales encargados de analizar los aspectos bioéticos de la aplicación de la biotecnología al sector agrícola, en especial en lo que respecta a la investigación de campo. Dichos organismos podrían asimismo emitir dictámenes con respecto al control de los nuevos descubrimientos, las reformas políticas necesarias y las medidas que deben adoptarse para preservar la biodiversidad, y constituir los organismos nacionales de una red Europea de cooperación.

*vi.* Elaborar un convenio Europeo sobre los aspectos bioéticos de la biotecnología aplicada a los sectores agrícola y alimentario.

10. Además, la Asamblea solicita al Comité de Ministros que invite a los gobiernos de los estados miembros y a la Comisión de las Comunidades Europeas a:

*i.* Intensificar y coordinar las actividades europeas de investigación y desarrollo en materia de biotecnología, dando prioridad a la investigación sobre la biodiversidad natural existente, así como al desarrollo y explotación duraderos de dichos recursos.

*ii.* Hacer todo lo necesario para ratificar el Convenio sobre la Diversidad Biológica firmado en Río de Janeiro con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente y el Desarrollo.

*iii.* Dar especial importancia a la Ingeniería bioquímica y sus potenciales aplicaciones a la industria farmacéutica, en general, y a la producción de nuevas vacunas y de plantas resistentes a las enfermedades, en especial.

*iv.* Alentar la creación de nuevas empresas destinadas a explotar las invenciones biotecnológicas y adoptar un marco jurídico para su aplicación.

*v.* Conceder una atención especial a la necesidad de mejorar y aumentar la información del público mediante la organización de campañas de información y de exposiciones, y mediante un etiquetado apropiado.

*vi.* Reforzar los programas de formación relativos a las biotecnologías y sus aplicaciones en los ámbitos de la agricultura, la silvicultura y la pesca, así como a la fabricación y tratamiento de productos alimentarios y no alimentarios.

*vii.* Aceptar el concepto de “derechos de los granjeros” tal y como se deriva de la resolución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), aprobada en noviembre de 1989, y alentar la aplicación del proyecto de “Código Internacional Deontológico para la Biotecnología Planificada”, elaborado por la FAO.

*viii.* Tomar medidas para proteger la biodiversidad y los ecosistemas de todas las posibles influencias negativas que puedan ser originadas por las invenciones biotecnológicas, y utili-

zar la biotecnología para salvaguardar la biodiversidad.

*ix.* Adoptar una política prudente con respecto a la concesión de patentes relativas a invenciones y aplicaciones biotecnológicas, de manera que se tengan debidamente en cuenta las consideraciones éticas y preocupaciones relativas a la seguridad del medio ambiente.

*x.* Someter las invenciones en el ámbito de la biotecnología a evaluaciones tecnológicas que constituyan un requisito previo para la continuidad de los trabajos de investigación y desarrollo, y trabajar en pro de la creación de

una oficina internacional de evaluación de la biotecnología.

*xi.* Alentar la inclusión de la bioética en la formación de los especialistas en el campo de la biotecnología y promover la elaboración de normas deontológicas para los trabajos relativos a la biotecnología y sus aplicaciones, incluida la creación de órganos profesionales a nivel institucional, nacional, europeo e internacional.

*xii.* Asociar las organizaciones no gubernamentales interesadas en dichos trabajos.